

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – PERTENENCIA
Radicado	05001-40-03- 016-2019-01052 -00
Demandante	IVÁN DARIÓ MEDINA PELÁEZ
Demandado	MARIO HERNÁNDO BETANCUR CASTAÑO Y OTROS
Asunto	INCORPORA - REQUIERE PREVIO A DECRETAR DESISTIMIENTO TÁCITO

Se incorpora memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en el que indica su descontento con el auto que antecede mediante el cual se le requirió previo a decretar desistimiento tácito aduciendo que el despacho no le ha dado una cita para cumplir con lo requerido.

Respecto de dicho memorial se reitera al interesado, como ya ha sido indicado anteriormente en múltiples oportunidades que podrá solicitar las piezas procesales que requiere vía WhatsApp al número 3014534860, pues a través de ese canal se hace la atención al público, se advierte que la atención presencial en las instalaciones del despacho es totalmente excepcional y solo será realizada de esa manera en casos en los que sea totalmente necesaria.

En efecto, en caso de que vea imperiosa su comparecencia física en el despacho, deberá comunicarse con el juzgado de manera directa en el número de contacto 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público y solicitar que se le otorgue una cita presencial fundamentando cuál es el motivo de su necesidad.

Igualmente se advierte a todos los sujetos procesales que deben apersonarse del proceso y realiza las cargas procesales que le corresponden de manera oportuna, para proceder con los trámites procesales subsiguientes.

En consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G.P, y con el ánimo de darle celeridad al trámite que se adelanta, se requiere nuevamente a la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente en realizar las acciones procesales o extraprocesales que considere pertinentes tendientes a obtener respuesta a los oficios Nro. 2025, 2026, 2027 y 2029, de ser el caso, solicitar la remisión por parte de este juzgado de los referidos oficios o en su defecto, realizar la publicación del edicto emplazatorio con relación a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la pertenencia. Lo anterior para proceder con los trámites subsiguientes.

Se resalta que el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien se hace de conformidad con los numeral 6 y 7 del Art. 375 del C.G del P. y no directamente como lo establece el Art. 108 ibidem, por lo que no es dable darle aplicación al Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, tiempo en el cual permanecerá el expediente en secretaría. Si dentro del término indicado **la parte no ha cumplido con las cargas procesales impuestas** se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, se advierte que los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>52</u></p> <p>Hoy <u>26 DE MARZO DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**491ae7ec8e299434cac3c14def0fbb90ece71d55f59c1384e6ea8f261bd9d
817**

Documento generado en 25/03/2021 10:48:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**